



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

ANUNCIO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que con fecha 29 de julio de 2021, el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito del borrador del Acta, en su parte dispositiva dice:

Expediente 892/2021: MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD, ADSCRITO A LA CONSEJERIA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Visto que con fecha 16 de marzo de 2021 y registro de entrada n.º 2021/4556 se recibió en el Ayuntamiento de La Oliva solicitud de la Dirección General de Recursos Económicos, Servicio de Patrimonio, del Servicio Canario de Salud para la cesión a éste de una parcela en Corralejo “con la finalidad de cubrir las necesidades sanitarias de la población en diferentes Zonas Básicas de Salud de Canarias, entre las que se encuentra Corralejo (...) con el fin de tramitar el expediente de cesión de suelo para la ejecución de las infraestructuras sanitarias previstas, se solicita con carácter urgente la cesión de una parcela en Corralejo, término municipal de La Oliva, adecuada al fin que se pretende cubrir y con una edificabilidad aproximada de 3.500 metros cuadrados.”

Visto que se ha emitido informe por el Letrado de los Servicios Técnicos municipales sobre la parcela de titularidad municipal que resulta idónea para dar respuesta a la petición de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud, quien, tras analizar el planeamiento y patrimonio municipal establece la idoneidad de la parcela siguiente:

El Ayuntamiento de La Oliva, es propietario del inmueble que a continuación se describe:

URBANA: Parcela de terreno que corresponde al Polígono señalado como P-5-8 correspondiente al Proyecto de Reparcelación de la modificación de la cuarta y quinta Etapa del Plan Parcial Especial de Ordenación que las 570 Has., en Corralejo, término municipal de La Oliva. Tiene una superficie ocho mil cincuenta metros cuadrados, y tres mil doscientos metros cuadrados de





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

*superficie edificable equipamiento, destinada a suelo edificable, **equipamiento comunitario e institucional sanitario.***

Linderos: Norte: Vial rodado de la Urbanización que la separa del Polígono P-14-3; Sur, Polígonos P-5-5; Al Este, Polígono P-5-7; Oeste: Polígono P-5-9. Es la finca registral nº 16.310 del Tomo 643, Libro 195, Folio 120, Inscripción 1ª.

Titulo: Proyecto de Reparcelación de la modificación de la cuarta y quinta Etapa del Plan Parcial Especial de Ordenación que las 570 Has., según consta de la certificación de la reparcelación expedida el 21 de septiembre de 1.999 por este Ayuntamiento.

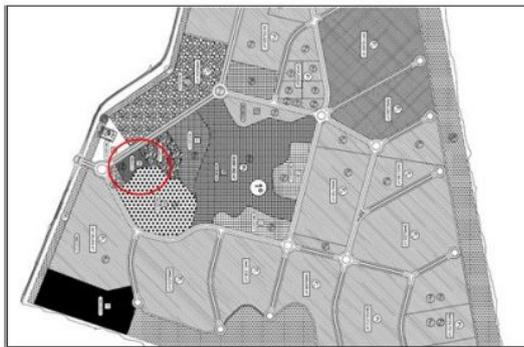
Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

REFERENCIA CATASTRAL: 0265102FS1706N0001SP





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva



Dicho Polígono P-5.8 cuenta con una superficie de 8.050,00 m², y se encuentra calificado como EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL, con un uso SANITARIO, transcribiéndose a continuación las ordenanzas de aplicación:

- a) Superficie de parcela= 8.050,00 m²
- b) Superficie edificable = 3.200,00 m²
- c) Aprovechamiento = 0.3975 m²/m²
- d) Ocupación=60%
- e) Separación a linderos: altura de la edificación
- f) Altura máxima = 3 plantas-12 metros.
- g) Uso= sanitario.
- h) Tipología de la edificación: aislada en el interior de la parcela.

Visto que dicha finca fue objeto de inclusión en el Inventario Municipal en el marco del expediente **SEC 15/2019**. Obrando en el expediente mencionado certificado de la Secretaria General en virtud del cual se acuerda la inclusión del bien en el Inventario Municipal por acuerdo del Pleno en en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, y en virtud de dicho acuerdo, se hace constar la afección del bien incluso en el registro de la propiedad al correspondiente servicio público de un equipamiento comunitario institucional sanitario conforme se deja constancia en el Registro de la Propiedad.

Visto que consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad emitida con fecha 13 de julio de 2021 en la que se describe como bien de dominio





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

público afecto a un servicio público y la califica urbanísticamente como EQUIPAMIENTO COMUNITARIO INSTITUCIONAL-SANITARIO. Consta asimismo en la mencionada nota simple que la titularidad de la finca es municipal, 100% del pleno dominio por título de reparcelación.

Visto que la motivación de la presente cesión de suelo al Gobierno de Canarias es cubrir las necesidades sanitarias de la población en diferentes zonas básicas de Salud de Canarias, entre las que se encuentra Corralejo, en virtud de los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, regulado en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Visto que con fecha 15 de julio de 2021 se emite informe favorable a la Mutación demanial subjetiva de la Finca con n.º registral 16.310, propiedad del Ayuntamiento de La Oliva al Gobierno de Canarias. Consta en el expediente dicho informe jurídico firmado por el T.A.G. de Secretaría y con la conformidad de la Secretaria General del Ayuntamiento de La Oliva.

Visto que, en lo que se refieren al órgano competente para adoptar el acuerdo de cesión gratuita este corresponde al **Pleno de la Corporación quien deberá adoptarlo por mayoría absoluta** de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva a favor del Servicio Canario de Salud de la finca que se describe:

Identificación: Terreno destinado a equipamiento comunitario e institucional: sanitario

Ubicación: Parcela P-5-8 de la modificación de la cuarta y quinta Etapa del Plan Parcial Especial de Ordenación que las 570 Has., en Corralejo.

Naturaleza: Bien inmueble que consta de una parcela con destino a equipamiento comunitario e institucional sanitario.

Tipo del Bien: Dominio Público-Servicio Público.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Linderos: Norte: vial rodado de la Urbanización que la separa del Polígono P-14-3; Sur: Polígono P-5-5; Este: con Polígono P-5-7; Oeste: Polígono P-5-9.

Descripción: Parcela de forma irregular, de superficie horizontal y perfectamente delimitado en todo su perímetro.

Referencia catastral: 0265102FS1706N0001SP.

Datos Registrales: finca nº 16.310, Tomo 643, Libro 195, Folio 120, Inscripción 1ª.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Superficies: Total 8.050,00 m²; Edificable: 3.200,00 m²; Ocupada: 0,00 m²; Libre: 8.050,00 m²

Valor total: 10.181,72 €.

Forma de adquisición: Proyecto de Reparcelación de la modificación de la cuarta y quinta Etapa del Plan Parcial Especial de Ordenación que las 570 Has., según consta de la certificación de la reparcelación expedida el 21 de septiembre de 1.999 por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Mutación demanial subjetiva queda sujeta al cumplimiento de los fines de su competencia vinculados al uso o servicio público para cubrir las necesidades sanitarias de la población en las Zonas Básicas de Salud de Canarias, entre la que se encuentra Corralejo.

Será motivo de reversión del bien al Ayuntamiento de La Oliva, el transcurso del plazo de 18 meses sin que el Servicio Canario de Salud haya iniciado los trámites para poner en funcionamiento y a disposición efectiva de los ciudadanos el centro. Para ello será necesario acuerdo expreso del Pleno acordando la citada reversión.

TERCERO.- Determinar como causas de resolución de la presente mutación demanial subjetiva que el bien no sea destinado al uso o servicio público para el que fue cedido.

La concurrencia de alguna de estas causas de resolución, producirá la reversión a la entidad local transmitente del bien objeto de cesión de la titularidad, integrándose en su propio patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones. Dicha reversión operará de forma automática

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que se le alegue lo que se estime pertinente en un plazo de 15 días hábiles.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

QUINTO.- Si transcurrido el plazo establecido de exposición pública, no se hubiera presentado alegación alguna, quedará aprobado definitivamente de manera tácita la mutación demanial subjetiva a favor del Servicio Canario de Salud, procediendo a su publicación definitiva en el BOP.

SEXTO.- Notificar a la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud emplazándole para la formalización y firma de la preceptiva Acta de Entrega y Recepción, como requisito indispensable para la efectividad de la mutación demanial aprobada definitivamente.

SÉPTIMO.- Comunicar la mutación demanial subjetiva, una vez formalizada y firmada el Acta de Entrega y Recepción, al órgano competente en materia de administración local de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su toma de razón.

OCTAVO.- Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, y remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad, para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

